

**ACTUALIZACION INFORME LEGAL TRAZADO VIAL CALLE CUSUA,  
SECTOR TACURI, PARROQUIA NAYON No. 010 AZEE-DAJ-2021**

**SOLICITUD:**

Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0862-M de 1 de julio del 2021, con el que el arquitecta Luis Rodolfo Andrade Baldeón, Director de Gestión del Territorio ( E ), con el que requiere ACTUALIZAR el INFORME LEGAL, para conseguir del Concejo Metropolitano la modificación y regulación de la prolongación de la calle CUSUA, ubicada en el sector Tacuri, Parroquia Nayón de este Distrito.

**ANTECEDENTE:**

Esta Asesoría legal, teniendo como antecedente los informes técnicos de la Dirección de Gestión del Territorio, emitió informe legal y modificatoria a éste Nos. 003 y 004-AZEE-DAJ-202, de 22 de abril y 10 de mayo del 2021, para la modificación y regulación de la prolongación del trazado vial de la calle CUSUA, ubicada en el sector Tacuri, Parroquia Nayón de este Distrito.

**DE LA CALLE CUSUA:**

Dentro del Plan Tacuri aprobado con Ordenanza Metropolitano No. 235 del 21 de septiembre del 2018, se aclara lo siguiente:

- 1.-La calle CUSUA se encuentra aprobada con un ancho de 8.00m hasta una curva de retorno.
- 2.-Desde la curva de retorno hacia el norte y oeste la Calle CUSUA se encuentra como línea de intención con un ancho de 10.00m.
- 3.-La nueva propuesta de la calle 2, CUSUA, se MODIFICA el ancho transversal de 8.00m a 10.00m, en la longitud que se encuentra aprobada de 156.80m
- 4.-Esta misma Calle 2, CUSUA, con su prolongación se modifica en su ancho transversal de 8.00m a 10.00m y se propone la regularización vial de la misma en 175.20m, sumando una longitud total de proyecto de la calle 2 CUSUA, en 332.00m

**BASE LEGAL:**

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el Art. 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala: *"Aprobar el plan metropolitano de*

*desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos”*

El numeral 5 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, señala: “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo la aprobación del Concejo Metropolitano.

El artículo 1 de la Ordenanza No. 235 sancionada el 21 de septiembre del 2018, que Incorpora el Mapa de Vías Locales, Secundarias y Principales del Sector Tacuri, en el plano B3-NZ de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Ordenanza Metropolitana No. 035, del Plan Parcial Nayón-Zambiza., señala: *“Incorpórese al plano B3-NZ de Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Nayón-Zámiza (NZ) de la Ordenanza Metropolitana No. 035, el Mapa de Vías Locales, Secundarias y Principales del Sector Tacuri de la parroquia Nayón, anexo a esta ordenanza.”*

El numeral 2 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, señala: *“El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable”.*

De las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, numeral 1.2.1, sistema Vial Urbano, cuadro No. 1.-Especificaciones mínimas para vías urbanas, en el que se determinan los anchos totales de vía, dependiendo de la longitud de la calle o distancia paralela entre ejes viales, anexo único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, sancionada el 22 de diciembre del 2011.

*Nota 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.*

#### **ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:**

Al encontrarse la calle Cusua **aprobada** con un ancho de 8.00m, en una longitud de 156.80m, con Ordenanza Metropolitano No. 235 del 21 de septiembre del 2018 y más datos de calzada, aceras y curva de retorno y, ésta encontrarse actualmente consolidada con 10.00m, lo cual obviamente mejora la accesibilidad del sector y, por cumplirse las especificaciones mínimas que determina el cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, esta Asesoría Jurídica **EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE**, para que se alcance del Concejo Metropolitano la modificatoria en lo referente a estos datos técnicos de la calle Cusua.

Por otro lado al prolongarse esta calle (CUSUA) en una longitud de 175,20m con un ancho transversal de 10.00m, calzada 7.00m, aceras 1.50m y curva de retorno R=Y=9.00M, no cumpliendo de esta manera el ancho de aceras que debe ser de

2.00m y curva de retorno  $R=Y=10.00m$ , conforme especificaciones mínimas que determina el cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, sin embargo y al encontrarse estas vías consolidadas conforme queda demostrado con fotografías anexas al expediente, esta Asesoría Jurídica, considera procedente aplicarse lo que determina la Nota 6 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que señala: "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos."

Por lo expuesto esta ASESORIA LEGAL, emite Informe Legal Favorable para que se continúe con el trámite de aprobación de regularización vial de la prolongación de la calle CUSUA en 175.20m, con las características técnicas que ya quedan indicadas.

Por lo expuesto esta Asesoría legal, deja **actualizado** su informe legal y rectificación del mismo números 003 y 004-AZEE-DAJ-202, de 22 de abril y 5 de mayo del 2021, respectivamente, del trazado vial de la calle CUSUA, sector Tacuri, Parroquia Nayón de este Distrito.

Atentamente,

  
Abogada Laura Flores Arias  
DIRECTORA JURIDICO ZONA EUGENIO ESPEJO

